



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2021

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: Subsistema de evaluación del desempeño. - Es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienta a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto.

La evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público prestado por todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: De los objetivos de la evaluación del desempeño. - La evaluación del desempeño de las y los servidores públicos debe propender a respetar y consagrar lo señalado en los artículos 1 y 2 de esta Ley.

La evaluación del desempeño servirá de base para:

- a) Ascenso y cesación; y,
- b) Concesión de otros estímulos que contemplen esta Ley o los reglamentos, tales como: menciones honoríficas, licencias para estudio, becas y cursos de formación, capacitación e instrucción.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: Efectos de la evaluación. - La servidora o servidor que obtuviere la calificación de insuficiente, será destituido de su puesto, previo el respectivo sumario administrativo que se efectuará de manera inmediata.

La servidora o servidor público que obtuviere la calificación de regular, será nuevamente evaluado en el plazo de tres meses y si nuevamente mereciere la calificación de regular, dará lugar a que sea destituido de su puesto, previo el respectivo sumario administrativo que se efectuará de manera inmediata.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2021

Posteriores evaluaciones deberán observar el mismo procedimiento. La evaluación la efectuará el jefe inmediato y será revisada y aprobada por el inmediato superior institucional o la autoridad nominadora.

La servidora o servidor calificado como excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para los ascensos, promociones o reconocimientos, priorizando al mejor calificado en la evaluación del desempeño. Estas calificaciones constituirán antecedente para la concesión de estímulos que establece la ley y sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos.

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: A partir de la promulgación de la presente Ley, prohíbase en las instituciones, organismos y entidades previstas en el Artículo 3, en las empresas públicas y en las sociedades mercantiles en las que el Estado o sus Instituciones tengan mayoría accionaria, por cualquier mecanismo, modo o circunstancia, la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, en general cualquier tipo de erogación adicional a lo previsto en este cuerpo legal, sea ésta en dinero o en especie. Exceptúese lo dispuesto en el artículo 5 del Mandato Constituyente No. 2.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución N° 039/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 25 de enero de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR:

- DR. JHONNY PEREZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- SR. MARCO MORENO, REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES
- ING. FREDDY ESPINOZA, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
- PROCURADURÍA GENERAL; Y,
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

PARA QUE PRESENTEN UNA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UTMACH, EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO; PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TERMINO DE 15 DIAS.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2021-032-OF de fecha 18 de febrero de 2021 firmado electrónicamente el 18 de febrero por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez Vicerrector Administrativo Presidente de la Comisión, remite oficio que indica:

“Mediante resolución 039/2021 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021, en su art. 2 dispone conformar una comisión integrada por: Dr. Jhonny Pérez, Vicerrector Administrativo, quien la presidirá; Sr. Marco Moreno, Representante de los Servidores y Trabajadores; Ing. Freddy Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Procuraduría General; y, Dirección de Talento Humano. Con la finalidad de que presenten una propuesta de reconocimiento a los servidores y trabajadores de la UTMACH, en virtud de la evaluación del desempeño.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2021

En este contexto, el día 18 de febrero del presente año, se convoca a reunión de trabajo para realizar la labor encomendada, asistiendo los siguientes miembros de la Comisión: Dr. Jhonny Pérez, Vicerrector Administrativo; Sr. Marco Moreno, Representante de los Servidores y Trabajadores; Ing. Freddy Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General e Ing. Rina Loayza, delegada de la Dirección de Talento Humano.

Es preciso indicar que, si bien la resolución 039/2021 establece que el reconocimiento debe ser efectuado en virtud de la evaluación del desempeño, esta Comisión analizó y concluyó que era pertinente que también se otorguen menciones honoríficas a los Servidores y Trabajadores que hayan cumplido 25 y 35 años de servicios; así como también, a los Servidores y Trabajadores que se hayan destacado en eventos académicos, culturales y/o deportivos en representación de la Institución.

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar anexo a la presente el INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, para que a través de su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario, para su análisis y aprobación respectiva."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, con la explicación realizada en esta sesión por el Dr. Jhonny Pérez Presidente de la Comisión y el señor Marco Moreno, representante de los servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Machala y considerando que la Procuraduría General fue parte de la comisión, por lo que se acepta la indicación de que se encuentra inmerso su pronunciamiento; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-VADM-2021-032-OF SUSCRITO POR EL DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 039/2021.

ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2021

ARTÍCULO 3.- DISPONER AL SR. MARCO MORENO REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES SOCIALICE EL INSTRUCTIVO APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CON LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA EL INSTRUCTIVO APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Sr. Marco Moreno Representante de los Servidores y Trabajadores.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2021.

Machala, 12 de marzo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, en el Art. 33 establece que *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 229 expresa *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 297 del 02 de agosto del 2018, en el Art. 23 establece *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: ...1) Desarrollar sus labores en un en tomo adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;”*

Que, el Art. 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“De los objetivos de la evaluación del desempeño. - La evaluación del desempeño de las y los servidores públicos debe propender a respetar y consagrar lo señalado en los artículos 1 y 2 de esta Ley.*

La evaluación del desempeño servirá de base para: ...b) Concesión de otros estímulos que contemplen esta Ley o los reglamentos, tales como: menciones honoríficas, licencias para estudio, becas y cursos de formación, capacitación e instrucción.”

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Art. 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“Efectos de lo evaluación. - (...) La servidora o servidor calificado como excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para los ascensos, promociones o reconocimientos, priorizando al mejor calificado en la evaluación del desempeño. Estas calificaciones constituirán antecedente para la concesión de estímulos que establece la ley y sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos.”*

La disposición General Quinta expresa *“A partir de la promulgación de la presente Ley, prohíbese en las instituciones, organismos y entidades previstas en el Artículo 3, en las empresas públicas y en las sociedades mercantiles en las que el Estado o sus Instituciones tengan mayoría accionaria, por cualquier mecanismo, modo o circunstancia, la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, en general cualquier tipo de erogación adicional a lo previsto en este cuerpo legal, sea ésta en dinero o en especie. Exceptúese lo dispuesto en el artículo 5 del Mandato Constituyente No 2”.*

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Artículo 1.- Ámbito. - El presente instructivo es aplicable al personal administrativo y trabajadores de la Universidad Técnica de Machala, y para los miembros de la Comunidad que determine el Consejo Universitario.

Artículo 2.- Objeto. - Esta norma tiene como objeto regular el otorgamiento de reconocimientos y distinciones institucionales, mediante los cuales se reconoce el esfuerzo, destacada trayectoria y aportes relevantes del personal administrativo y trabajadores de la Universidad Técnica de Machala, por su valiosa contribución al fortalecimiento de la excelencia institucional.

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3.- Reconocimientos a Servidores y Trabajadores. - El Consejo Universitario reconocerá a través de menciones honoríficas a servidores y trabajadores, bajo los siguientes criterios:

- a) Servidores y Trabajadores que hayan cumplido 25 y 30 años de servicios, en la UTMACH.
- b) Servidor y Trabajador que haya obtenido la más alta puntuación en la evaluación de desempeño a nivel institucional durante los dos últimos años.
- c) Servidores y Trabajadores que se hayan destacado en eventos académicos, culturales y/o deportivos en representación de la Institución.

Así mismo el Consejo Universitario, a través de Diplomas de distinción al mérito laboral, reconocerá por cada Facultad y por Administración Central, al servidor y trabajador que haya obtenido la más alta puntuación de la evaluación de desempeño durante los dos últimos años.

Artículo 4.- La nómina de los servidores y trabajadores que cumplan con los requisitos para recibir el reconocimiento institucional, será elaborada anualmente por la Dirección de Talento Humano quienes deberán considerar a los servidores y trabajadores que registren todos sus factores de evaluación. Posteriormente, remitirá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación.

Para la determinación del reconocimiento enunciado en el art. 3 literal c, se requerirá el informe previo de la Dirección Académica, Dirección de Cultura y Arte, Dirección de Bienestar Universitario, según corresponda.

Artículo 5.- En caso de existir servidores y trabajadores que hayan obtenido una misma puntuación, se deberá realizar la sumatoria de los tres últimos años. De persistir este empate se aplicarán acciones afirmativas considerando género, pertenecer a un grupo históricamente excluido, discapacidad o que acrediten doble vulnerabilidad.

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 6.- Los reconocimientos y menciones honoríficas de los servidores y trabajadores, serán publicados por medios digitales institucionales y se ubicará un espacio para exhibición de sus nombres y fotografía en Administración Central, durante el año de reconocimiento.

Artículo 7.- Los reconocimientos y menciones honoríficas serán entregados en acto público, preferentemente en la Sesión Solemne de Aniversario de Creación de la Universidad Técnica de Machala.

.....

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, el presente INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, fue aprobado por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión realizada el 04 de marzo de 2021, mediante resolución nro. 099/2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
YT/Jarre

